



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0036.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda y se requiere a la parte demandante para que subsanen los siguientes defectos, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días so pena de rechazo:

1. Adecúe el extremo pasivo de cara a quienes se obligaron en el documento soporte de la ejecución.

2. Desacumúlense las pretensiones, discriminando uno a uno los conceptos y montos cuyo pago se pretende. En caso de incrementos, explíquese en los hechos la forma en que se hizo y los porcentajes utilizados.

3. Háganse las manifestaciones previstas en el numeral 8° del Decreto 806 de 2020 respecto de la dirección de notificaciones de la demandada.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 027**

Hoy **03-03-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES